

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-1031 Página: 1 de 1
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Ordena notificación por aviso	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandado	Luz Mery Sánchez Romero	

Bogotá D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho informando que este Departamento desconoce la dirección de notificación actual de la señora Luz Mery Sánchez Romero, teniendo en cuenta que con ocasión de la solicitud de comparecencia enviada a la dirección de correo electrónico merysanchezluz@gmail.com mediante el oficio N° 20225890005701 del 20 de Diciembre de 2022, la deudora guardó silencio.

En consecuencia y con el fin de evitar nulidades dentro de la actuación procesal, procede a efectuar la notificación mediante aviso publicado en la página web al ejecutado, para garantizar el debido proceso, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **Para proveer.**

Cristiam Antonio García Molano
Profesional de Gestión II

EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS (E)

En uso de las facultades conferidas en el Estatuto Tributario y en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución N° 0-0259 del 29 de marzo de 2022, pasa a proferir el siguiente,

AUTO

Notificación por aviso, previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso de cobro coactivo administrativo N° JC-1031 de Fiscalía General de la Nación contra Luz Mery Sánchez Romero

Bogotá D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que se ajusta a derecho conforme con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho:

Ordena la notificación por aviso en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación del auto proferido el veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)¹ por el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en los Asuntos Disciplinarios, mediante el cual, libró mandamiento de pago en contra de la señora Luz Mery Sánchez Romero.

Efectúense las publicaciones en los términos de ley, para lo cual ha de tenerse en cuenta el portal web de la Fiscalía General de la Nación, con transcripción de la copia íntegra del auto proferido el veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023),² inclúyase el nombre de la señora Luz Mery Sánchez Romero con indicación de la naturaleza del proceso, las partes y el Despacho correspondiente. Lo anterior se deberá publicar por una sola vez durante cinco (5) días.

Dicho aviso deberá contener mecanismos de búsqueda por número de identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma Entidad, conforme a las precisas prescripciones señaladas en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIÁN RICARDO PALMA RIVILLAS
Jefe del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en los Asuntos Disciplinarios (E)
Dirección de Asuntos Jurídicos
Fiscalía General de la Nación

JC-1031	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Julio Andrés Ramírez Mercado		7/11/2025
Revisó:	Cristiam Antonio García Molano		7/11/2025
Aprobó:	Julián Ricardo Palma Rivillas		7/11/2025
Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		JC-1031 Página: 1 de 1
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS		
Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo		
Demandante	Fiscalía General de la Nación		
Demandado	Luz Mery Sánchez Romero		

AVISO

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA
Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS
DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN CUMPLIMIENTO
AL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011,

HACE SABER:

QUE MEDIANTE AUTO PROFERIDO EL VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)¹ POR EL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN LOS ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ORDENÓ LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE LUZ MERY SÁNCHEZ ROMERO Y A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. EL AUTO ESTIPULÓ LO SIGUIENTE:

“(…) PRIMERO. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Luz Mery Sánchez Romero, identificada con cédula de ciudadanía N° 28.715.023 y a favor de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN por valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$5.337.398), correspondiente al saldo del capital de la obligación.

SEGUNDO. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados desde el día siguiente a la fecha de ejecutoria del título ejecutivo, es decir desde el 1 DE FEBRERO DE 2023 y hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma. (...)”

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, se publica el presente AVISO en la Secretaría del Despacho de la Dirección Jurídica de la Fiscalía General de la Nación por el término de cinco (05) días, a partir del **08 NOV. 2025**, a las 8 de la mañana. Se advierte que el día después de la desfijación del edicto, quedará efectuada la notificación respectiva.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIÁN RICARDO PALMA RIVILLAS
Jefe del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en los Asuntos Disciplinarios (E)
Dirección de Asuntos Jurídicos - Fiscalía General de la Nación

JC-1031	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Julio Andrés Ramírez Mercado		7/11/2025
Revisó:	Cristiam Antonio García Molano		7/11/2025
Aprobó:	Julián Ricardo Palma Rivillas		7/11/2025
Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

¹ Folios del 14 al 16

14

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC- 1031 Página 1 de 3	
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS		
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago		
Demandante	Fiscalía General de la Nación		
Demandados	Luz Mery Sánchez Romero		

Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho informando que reposa en el expediente oficio con radicado No. 20235920006471 del 26 de abril de 2023, mediante el cual la doctora Astrid Zamora Castro, Subdirectora Regional Central (E), solicitó el inicio del procedimiento administrativo de cobro coactivo contra Luz Mery Sánchez Romero, allegando las siguientes piezas procesales:

1. Resolución No. 1460 del 16 de diciembre de 2022.¹
2. Constancia de ejecutoria.²

PARA PROVEER.


CRISTIAN ANTONIO GARCIA MOLANO
Profesional De Gestión II

AUTO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios, en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución N° 0-0259 del 29 de marzo de 2022 procede a tomar decisión de fondo dentro del presente proceso, previo a las siguientes,

CONSIDERACIONES

En la presente actuación obran los siguientes documentos:

1. Resolución No. 1460 del 16 de diciembre de 2022³, expedida por la doctora Astrid Zamora Castro, Subdirectora Regional Central (E) de la Fiscalía General de la Nación, en la cual se ordena a la señora Luz Mery Sánchez Romero a pagar la suma de cinco millones trescientos treinta y siete mil trescientos noventa y ocho pesos m/cte. (\$5.337.398), correspondientes a mayores valores pagados, en los siguientes términos:

"(...) RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR a la señora **LUZ MERY SÁNCHEZ ROMERO** identificada con cédula de ciudadanía número 28.715.023, pagar la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$5.337.398)**, los cuales corresponden a los mayores valores pagados tal como se detalló en líneas anteriores.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La suma señalada en el artículo primero de la presente resolución deberá ser pagada por la señora **LUZ MERY SÁNCHEZ ROMERO** identificada con cédula de ciudadanía número 28.715.023, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo. Para ello, será necesario el uso del portal del Banco Agrario y en botón de pagos PSE (Pagos Seguros Electrónicos), el número de cuenta dispuesto por el Banco de la República en el Banco Agrario para el reintegro de Gastos de Funcionamiento es número 300700011442, DTN – REINTEGROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO – Código de portafolio 287, Concepto **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (...)**"

5. Constancia de ejecutoria⁴, mediante la cual la doctora Astrid Zamora Castro, Subdirectora Regional Central (E), certificó:

¹ Visto a folio 9 al 12
² Visto a folio 13 al 13 vuelto
³ Visto a folio 9 al 12
⁴ Visto a folio 13 al 13 vuelto

Embr

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC- 1031 Página 2 de 3
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandados	Luz Mery Sánchez Romero	

“Que en la Resolución No. 1460 de fecha 16 de diciembre de 2022, “por medio de la cual se ordena el reconocimiento y pago de mayores valores pagados”, se dispuso en su artículo primero y segundo, lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR a la señora LUZ MERY SÁNCHEZ ROMERO identificada con cédula de ciudadanía número 28.715.023, pagar la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$5.337.398), correspondiente a mayores valores pagados.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La suma señalada en el artículo primero de la presente resolución deberá ser pagada por la señora LUZ MERY SÁNCHEZ ROMERO identificada con cédula de ciudadanía número 28.715.023, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo. Para ello, será necesario el uso del portal del Banco Agrario y en botón de pagos PSE (Pagos Seguros Electrónicos), el número de cuenta dispuesto por el Banco de la República en el Banco Agrario para el reintegro de Gastos de Funcionamiento es número 300700011442, DTN – REINTEGROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO – Código de portafolio 287, Concepto FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Que mediante oficio con radicado No. 20225890005701 de fecha 20 de diciembre del 2022, se solicitó a la señora LUZ MERY SÁNCHEZ ROMERO, autorización para realizar la notificación electrónica de la Resolución No. 1460 del 16 de diciembre de 2022. La aludida comunicación fue remitida, el 27 de diciembre de 2022, por correo electrónico y con confirmación de entrega del aplicativo Outlook ¹.

Que al no obtener respuesta o comunicación de la señora LUZ MERY SÁNCHEZ ROMERO, se procede a realizar notificación por aviso, mediante oficio identificado con la partida documental 20235890000121 de fecha 06 de enero de 2023; el documento en comento fue remitido al correo el 13 de enero de 2023, con confirmación de entrega del aplicativo Outlook, en la misma calenda, a las 06:06p.m.

Conforme lo anterior y, transcurrido el término de diez (10)² días posteriores a la notificación, esto es, el 30 de enero de 2023, no se presentó recurso alguno en la Subdirección Regional de Apoyo Central, en contra del acto administrativo antes mencionado.

Que por lo anterior, la decisión emitida en la aludida resolución se encuentra en firme ³.

La presente constancia se hace a los treinta y un días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023)”

El anterior título ejecutivo complejo cuenta con la presunción de legalidad con el carácter ejecutorio y el mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 99 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Luz Mery Sánchez Romero, identificada con cédula de ciudadanía N° 28.715.023 y a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** por valor de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$5.337.398)**, correspondiente al saldo del capital de la obligación.

embv

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC- 1031 Página 3 de 3	
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS		
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago		
Demandante	Fiscalía General de la Nación		
Demandados	Luz Mery Sánchez Romero		

SEGUNDO. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados desde el día siguiente a la fecha de ejecutoria del título ejecutivo, es decir desde el **1 DE FEBRERO DE 2023** y hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

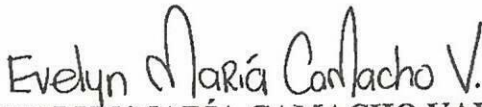
TERCERO. NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente a la parte deudora, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, se realizará el procedimiento establecido en los artículos 826 y 566-1 y s.s. del Estatuto Tributario.

CUARTO. La obligación deberá ser cancelada por el deudor, dentro del término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente providencia, con sus respectivos intereses moratorios, en la cuenta corriente N° 300700011442 del Banco Agrario de Colombia, nombre de la cuenta: DTN – Reintegros Gastos de Funcionamiento Portafolio N° 287 (forma de pago PSE) y/o en la cuenta corriente N° 050000249 del Banco Popular denominación Dirección del Tesoro Nacional – Fondos Comunes, Portafolio N° 290101 (pago en efectivo), concepto pago obligación cobro coactivo Fiscalía General de la Nación, previa liquidación realizada por este Despacho; o proponer excepciones contra el auto de mandamiento de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO. LIBRAR Oficio dirigido al Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Subdirección Financiera de la Entidad, en el que se informe la existencia de un acto administrativo que contiene una obligación pecuniaria en favor de la Fiscalía General de la Nación.

SEXTO. TENER EN CUENTA los correos electrónicos luzmery.sanchez@fiscalia.gov.co y merysanchezluz@gmail.com, para notificar a la deudora.

Notifíquese y Cúmplase,


EVELYN MARÍA CAMACHO VARGAS
Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Asuntos Disciplinarios (E)
Fiscalía General de la Nación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
REVISÓ	CRISTIAM ANTONIO GARCÍA MOLANO		29/08/2023
PROYECTÓ	GISSSELL DANIELA OVIEDO ZAMBRANO		29/08/2023
Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			